

La CNMC multa al Grupo Audax con 9,2 millones por captar clientes de luz y gas de otras compañías mediante prácticas fraudulentas.

- Las comercializadoras de Audax engañaron a miles de clientes domésticos, incluidos consumidores vulnerables.
- Entre otros, simulaban ser la compañía habitual de los usuarios, comunicaban supuestos cambios de tarifa, descuentos o cambios obligatorios de distribuidora.
- Audax cometió estos actos desleales para falsear la competencia desde enero de 2018 hasta octubre de 2021.

Madrid, 17 de octubre de 2022.- La CNMC ha impuesto una multa de 9,2 millones de euros a varias comercializadoras del Grupo Audax por conductas de falseamiento de la libre competencia por actos desleales prohibidas por el artículo 3 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia. [\(S/0013/20\)](#)

Las comercializadoras del Grupo Audax llevaron a cabo actos de engaño y confusión para propiciar que clientes que tenían sus contratos con comercializadoras rivales pasaran a formar parte de su cartera de clientes domésticos de electricidad y gas, desde enero de 2018 hasta octubre de 2021.

En abril de 2021, a la vista de la información recabada gracias a diversas denuncias presentadas ante la CNMC, y a la información aportada por la Organización de Consumidores y Usuarios (OCU), la CNMC inició un expediente sancionador por posibles prácticas anticompetitivas ([nota de prensa](#)).

Estrategias de engaño

Una vez instruido el citado expediente, la CNMC ha acreditado que las comercializadoras sancionadas del Grupo Audax han llevado a cabo actos de engaño y confusión para la captación de clientes de otras comercializadoras de luz y gas mediante las siguientes estrategias:

- (i) El intento de captación de clientes haciéndose pasar por su compañía habitual;
- (ii) la comunicación a los consumidores de una supuesta actualización o renovación de la tarifa, haciéndose pasar por su compañía habitual

- (iii) el ofrecimiento a los consumidores de supuestos descuentos en la tarifa asegurando que seguirían vinculados a su compañía habitual;
- (iv) la comunicación de un supuesto cambio obligatorio de comercializadora debido a una supuesta desaparición o cambio de denominación de su compañía habitual; y
- (v) la comunicación de un supuesto cambio de facturación o de distribuidora.

Asimismo, ha quedado acreditado que estas conductas desleales fueron llevadas a cabo de forma generalizada, afectando a miles de clientes, incluyendo a consumidores vulnerables, provocando así un cambio efectivo y significativo del comportamiento de la demanda en los mercados de servicios esenciales de comercialización de luz y gas a clientes domésticos.

Por lo anterior, la CNMC ha resuelto imponer a varias comercializadoras del Grupo Audax (Audax Renovables S.A., Ads Energy 8.0, S.L.U., Ahorreluz Servicios Online, S.L., BY Energyc Energía Eficiente, S.L., Iris Energía Eficiente, S.A. y Masqluz 2020, S.L.) una multa total de 9.258.270 euros por la comisión de una infracción grave del artículo 62.3.a) de la Ley 15/2007.

La CNMC recuerda que contra esta resolución podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su notificación.

[\(S/0013/20\)](#)